

B) Tarifas: Serán las que se apliquen autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1968, de 10 de marzo.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—889-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4816

ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se declara la nulidad de pleno derecho de los actos por los que se acordaron diversos servicios y suministros por el Servicio de Publicaciones de este Ministerio.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente incoado a instancia del Servicio de Publicaciones de este Ministerio sobre declaración de nulidad de diversos negocios jurídicos llevados a efecto por dicho Organismo autónomo a propósito de servicios y suministros realizados, y

Resultando que a la vista de las facturaciones pendientes de abono por suministro y servicios llevados a cabo en el Servicio de Publicaciones de este Ministerio se interesó conocer y llevar a cabo el oportuno procedimiento para satisfacer las facturas de las Empresas que afectan a los efectuados con anterioridad al 1 de julio de 1979, cuya denominación, conceptos y cuantía se detallan seguidamente:

Empresa	Concepto	Importe total facturas — Pesetas
Femusal	Ediciones varias	8.836.223
Mapefra	Limpieza	537.624
Olivetti	Máquinas de escribir	441.200
Aeropons	Transportes	287.120
Magallanes	Material de escritorio	154.972
Minuesa	Ediciones varias	1.254.560
Ferreira	Ediciones varias	15.240.330
Sistemas A. F.	Mobiliario	581.688
Rekal	Obras y mobiliario	274.415
M. Herniaux	Reparaciones máquinas	23.220
Martínez Yerro.	Material impresión	75.000
Bank Xerox	Alquiler fotocopidora	511.824
Sintel	Cambio teléfonos	15.000
Mocsa	Mobiliario	215.237
Quippo	Obras sede	4.672.115
Nuevas Gráficas	Composición texto	67.500
		33.167.783
Sistemas A. F.	Mobiliario por presentación de nuevas facturas de 1977	323.045
		33.490.813

Lo que hace un total general de treinta y tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos trece (33.490.813) pesetas;

Resultando que el gasto antes reseñado había sido contratado por el hasta entonces Director en funciones del Servicio de Publicaciones sin someterlo a la reglamentaria fiscalización de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento, careciendo su contratación de los requisitos exigidos, por lo que se sometió el asunto a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la que, tras un estudio detallado del asunto, lo emite en el sentido de que, previo dictamen del Consejo de Estado, procede declarar la nulidad de pleno derecho de los suministros y servicios objeto de este expediente, concertados en su día en favor del Servicio de Publicaciones de este Ministerio, en cuyo momento, y para que la Administración no obtenga un enriquecimiento injusto, deberá resarcirse a las Empresas afectadas;

Resultando que por este Ministerio se enviaron al Consejo de Estado los antecedentes de la propuesta de declaración de nulidad de pleno derecho de los negocios en cuestión, para su dictamen preceptivo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 42 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, cuyo alto Organismo consultivo dictamina favorablemente la referida propuesta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para resolver está atribuida a este Ministerio, según dispone el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; que la propuesta debe ser formulada por la Secretaría General Técnica en la que se encuentra adscrito el Servicio de Publicaciones según las normas de organización y estructuración del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, constituidas por los Reales Decretos 1918/1977, de 29 de julio (artículo 7.4); 3302/1978, de 22 de diciembre (artículo 9.4); 1274/1980, de 30 de junio, y, fundamentalmente, 892/1979, de 4 de abril, que reguló la estructura y funcionamiento del Servicio de Publicaciones del Departamento. Que dada la análoga naturaleza de los negocios, así como la identidad de su situación y trámite, obliga, en atención al principio de economía administrativa, adoptar la presente resolución conjunta que comprende y afecta a todos los proveedores enunciados en su primer resultando;

Considerando que el artículo 10 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, preceptúa como reglas generales sobre preparación, competencia y adjudicación aplicables a todos los contratos del Estado, entre otras: Que dicha preparación sea mediante expediente donde constarán las cláusulas administrativas y técnicas del contrato a celebrar y la aprobación del gasto, en su caso; así como su previa fiscalización, y la adjudicación del contrato atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia. Que tales prescripciones reglamentarias no consta hayan sido observadas en ninguno de los negocios jurídicos afectados, toda vez que el gasto no ha sido contratado ni aprobado por la autoridad presupuestaria competente de este Ministerio; ni los servicios y suministros han tenido la necesaria fiscalización de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento; sin que tampoco existan los documentos conducentes al cumplimiento de las condiciones de concurrencia reglamentarias; requisitos que no se han cumplido en las contrataciones objeto de este expediente;

Considerando que al no haber sido cumplidas las reglas generales antes mencionadas ha de estimarse la nulidad de pleno derecho de los negocios jurídicos que han servido de fundamento a los servicios y suministros por los conceptos e importe de facturas a las Empresas relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado a), del Reglamento de Contratación del Estado, en relación con el artículo 47.1, c), de la Ley de Procedimiento Administrativo, al incurrir en el supuesto contemplado, cual es el de carencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido en su contratación, tanto en su preparación, fiscalización y adjudicación;

Considerando que, a mayor abundamiento, según se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, el Servicio de Publicaciones no tuvo presupuestos aprobados para el ejercicio de 1977, por lo que los gastos facturados en tal ejercicio no pueden tener consignación presupuestaria; que si bien existió presupuesto en los ejercicios de 1978 y 1979 la facturación de «Quippo, S. A.», por valor de 4.672.115 pesetas para «obras sede», excedió de la cantidad de dos millones de pesetas consignadas en el concepto 222 del presupuesto de 1979. Que la contratación de los gastos indicados está, además, incurrida en la causa de nulidad del apartado c) del repetido artículo 41 del Reglamento de Contratación por tratarse de un contrato que carece de consignación presupuestaria; y la de los correspondientes al año 1977, por la inexistencia de presupuesto; y, por tanto, los compromisos de estos gastos y actos correspondientes se declaran nulos de pleno derecho en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero;

Considerando que al declararse la nulidad de pleno derecho de tales negocios jurídicos es necesario contemplar sus consecuencias en orden a la situación económica de las Empresas afectadas, ya que lo procedente sería la recíproca devolución de las cosas recibidas por no ser subsanables los negocios inválidos, según se deduce «a contrario» del artículo 53.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Que los servicios y suministros irregularmente concertados han sido realizados y receptionados en el Servicio de Publicaciones, por lo que es preciso valorar los mismos, pues de no ser así, la Administración tendría un injusto enriquecimiento; siendo necesario el resarcimiento una vez se declare la nulidad de los negocios respectivos, aplicando un criterio estricto que deje a salvo los intereses del Estado.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de general y pertinente aplicación, informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y dictamen favorable del Consejo de Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha dispuesto declarar la nulidad de pleno derecho de los actos por los que se acordaron los servicios y suministros objeto de este expediente, debiendo formularse por los proveedores las solicitudes de resarcimiento para su trámite reglamentario.

La presente disposición, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6.º del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante la misma autoridad que dicta la presente en el plazo de un mes, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social e ilustrísimo Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

4817 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se hace público el fallo del premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo» 1980.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de junio de 1980, se convocó el premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo» 1980.

De conformidad con el artículo 5.º de la citada Orden, el Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Diego Angulo Iñiguez, Presidente de la Real Academia de la Historia; don Alfonso García Valdecasas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; don Luis Miguel Enciso Recio, Catedrático de Historia Universal Moderna de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid; don José Antonio Escudero, premio «Marcelino Menéndez Pelayo» 1979.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuando como Secretario, el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acuerda por mayoría, declarar desierto el premio de Historia de España «Marcelino Menéndez Pelayo» 1980.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales de Promoción del Libro y de la Cinematografía y de Radiodifusión y Televisión.

4818 *ORDEN de 22 de enero de 1981 por la que se otorga el premio nacional de cinematografía 1980.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1980, se designó la Comisión que debería elaborar la propuesta para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía 1980. De conformidad con el artículo segundo de la citada Orden la Comisión quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Carlos Saura Atores; don Pascual Cebollada García; don Jesús Fernández Santos; doña Angeles Masó Maristany; don Alfonso Sánchez Martínez, y don Angel Fernández Santos.

Actuando como Secretario el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión, es el Ministerio acuerda conceder el Premio Nacional de Cinematografía 1980, a don Luis García Berlanga Martí, por su labor destacada en relación con las actividades cinematográficas y especialmente en defensa del patrimonio cinematográfico español.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

4819

ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Membrilla (Ciudad Real).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Membrilla (Ciudad Real).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Membrilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

4820

RESOLUCION de 22 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio conocido como Hospital de la Caridad y su iglesia, exceptuando la zona de construcción moderna del mismo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio conocido como Hospital de la Caridad y su iglesia, exceptuando la zona de construcción moderna del mismo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4821

RESOLUCION de 22 de enero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71,1 en relación con el artículo 86,2 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal, esta Dirección General ha acordado la supresión de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Beasain, de la provincia de Guipúzcoa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.